

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 3 de Mayo de 1938

NUMERO 7775

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 19, de 27 de abril, por la cual se declara permanente una Patente Provisional de Navegación a favor del buque "Oilshipper".

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 5431, de 12 de abril, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de Clifford Alexander Hull, y se le otorga su certificado.

Resolución 5432, de 12 de abril, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "E. Daltroff & Cie.", y se le expide el certificado.

Resolución 5433, de 12 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", y se le otorga su certificado.

Resolución 5434, de 12 de abril, por la cual se concede Patente de Privilegio de un invento, a favor de Leopoldo Charles Ambrose Feurtado.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 40, de 22 de abril, por la cual, se nombra a Elisa Ma. Alverola, Enfermera Jefe del Hospital de Profilaxis Venérea.

Decreto 41, de 22 de abril, por el cual se nombra a César Augusto de Sedas, Tercer Técnico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se declara permanente una Patente de Navegación

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 19.—Panamá, Abril 27 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor Selman Catsell, casado, súbdito inglés, domiciliado en 36, Camomile Street, St. Mary Axe, London E C 3, Representante legal y director de la Compañía Esturia Steamship Limited, muy respetuosamente solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Consol General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Oilshipper", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 12326, de 19 de Abril de 1938.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8° de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consol General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 22 de marzo de 1938, a favor del buque a vapor "Oilshipper" de propiedad de la Compañía Esturia Steamship Limited, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que

cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8° de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 74.

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 74.—Panamá, 11 de Abril de 1936.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 3 de fecha 13 de Febrero último, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por la cual concede en arrendamiento por un plazo de dos años prorrogables, al señor Evaristo Moreno, agricultor, natural y vecino del distrito de Pesé, con cédula de identidad personal N° 31-33, un lote de terreno denominado EL TIGRE, ubicado en el distrito citado y de una extensión superficial de diez hectáreas (10 hts.), con los siguientes linderos:—Norte, cerro Las Belitas; Sur, terreno de Santos Barrera; Este, camino de Pesé a Las Minas; y Oeste, cerro Las Belitas.

Esta solicitud se ha tramitado hábilmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Evaristo Moreno.

Este arriendo se hace con las reservas y condiciones establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 75.—Panamá, 12 de Abril de 1938

Ha subido en consulta a este Despacho la resolución número 5 de fecha 24 de marzo último, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de Panamá, por la cual concede a título de compra a la señora Dolores vda. de Izaza, natural del distrito de Chame, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Líbano, comprensión de dicho distrito de Chame, de una extensión superficial de una hectárea, mil seiscientos veintiocho metros (1 ht. 1.628 m2). Los linderos son: Por el Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

La ley 33 de 1934, sólo concede el derecho a la adjudicación en venta a los que se encuentran dentro de las prescripciones de los artículos 9° y 10° de la ley 137 de 1928, caso en que no ha demostrado encontrarse la peticionaria, ya que sólo se ha establecido que el terreno está cultivado desde hace más de diez años. En este caso, lo que procede es revocar la resolución del inferior.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada. En vista de que la señora Dolores vda. de Izaza viene en pacífica posesión del citado terreno desde hace unos diez años, gígaselo a la interesada que lo inscriba debidamente en el Catastro Agrario.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 76.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 4 de fecha 18 de febrero último, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, por la cual concede en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, a la señora Bernarda Pérez, mayor de edad, agricultora, natural y vecina del distrito de Las Palmas, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de La Loma de la Cruz, en el lugar denominado Pacifico, en jurisdicción del distrito mencionado y de una capacidad superficial de diez hectáreas (10 hts.), con los siguientes linderos: Norte, la carretera central; Sur, montes incultos; Este, arrendamiento de José del Carmen Abrego; y Oeste, montes incultos.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con la señora Bernarda Pérez.

Este arriendo se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 77.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Se han examinado las diligencias sumarias por las cuales se le adjudica a la señora Carmen Ponce viuda de Véliz, por medio de la Resolución número 6 dictada por el Administrador Provincial de Coclé el 23 de diciembre último, el globo de terreno llamado El Retiro, ubicado en el distrito de Antón con una superficie de veintitrés hectáreas, ochocientos sesenta metros cuadrados (23 h. 0.860 m2). Los linderos de dicho terreno son: Norte, Sur y Este, tierras libres montañosas; y Oeste, propiedad de Alejandro Duque & Co.

Después de llenarse algunas deficiencias de la actuación, se ha entrado a resolver en definitiva y para ello se han estudiado debidamente los papeles del proceso y se llega a las siguientes conclusiones:

1° Que el citado terreno no está cultivado sino desde hace unos diez o doce años, y de consiguiente, no existe disposición aplicable en favor de la peticionaria ya que las leyes que reglamentan la materia conceden el título de propiedad o aquellas personas que tienen ocupados terrenos conforme a las prescripciones de los artículos 9° y 10° de la Ley 137 de 1928. Esta última disposición en que parece apoyarse el inferior para declarar el derecho consiguiente a la peticionaria dice:

"Artículo 9°. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior los terrenos que se encuentren ocupados en virtud de títulos expedidos de acuerdo con la Ley 70 de 1904, y de los poseedores de potreros y fincas con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal, quienes podrán obtener el título definitivo de eos a precio de cincuenta centésimos de balboa la hectárea (B. 0.50).

Artículo 10°. Los terrenos ocupados por cultivos que daten de la vigencia del Código Fiscal hasta la vigencia de la presente Ley, pueden ser adquiridos en plena propiedad por compra, al precio de un balboa (B. 1.00), por hectárea o fracción de hectárea. Pueden también adquirir título de propiedad por compra, los ocupantes de terrenos con cercas colocadas antes de la vigencia del Código Fiscal pagando el precio de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50), por hectárea o fracción de hectárea.

Además, los que se encuentran amparados con el derecho que entrañan los artículos citados, están en el deber de ponerse a paz y salvo con el Tesoro Nacional en lo que se refiere al pago de los impuestos de inmuebles y Renta Agraria según preceptos legales.

No habiendo, pues, base legal, para aprobar la resolución que se comenta,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 6 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé el 23 de diciembre por la cual se le adjudicaba a título de compra el globo de terreno llamado El Retiro a la señora Carmen Ponce viuda de Véliz.

Notifíquese y devuélvase para su archivo.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 78.—Panamá, 13 de Abril de 1938.

Vistos: El señor Julián Valdés, abogado de esta localidad, presentó a este Despacho un memorial con fecha veinticinco de Marzo, para pedir que se exigiera de la señora Margarita viuda de Sablá, la presentación de la escritura y el plano que determinan la propiedad de unos terrenos que tiene ubicados en el distrito de Arraiján. Con fecha cuatro de los corrientes esta Administración General, dictó la providencia respectiva, acogiendo la solicitud de Valdés y ordenando se citara la señora de Sablá, para que cumpliera con lo que ordena el Decreto 36 de 22 de Marzo del presente año; es decir, que diera a la revisión el título en referencia. Con fecha 12 de los corrientes el memorialista Valdés pide que se notifique a la señora Sablá ó a quien sus derechos represente de la providencia que acogía su petición.

Este Despacho con mejor estudio del decreto que establece reglas para la revisión de títulos de la propiedad raíz la confección del Mapa de las Tierras de la República, se ha dado cuenta de que existe incapacidad legal para exigir del propietario del terreno en mención el cumplimiento de lo ordenado aquí por el Decreto que sirve de base en este caso dice en su artículo primero, que toda persona natural ó jurídica que en alguna forma esté en posesión de fincas raíces está en el deber de presentar a la Administración General de Tierras y Bosques, dentro del plazo de un año, a contar desde la vigencia del presente Decreto, el plano oficial y la escritura determinantes de su propiedad con su respectivo historial y el número de cada una de las fincas en caso de haberse subdividido.

Siendo pues, terminante esta disposición y entrañando el memorial de Valdés una solicitud relativa al precepto transcrito, es claro que no hay por qué acceder a lo pedido ya que aún no ha vencido el plazo señalado.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la providencia de fecha 4 de los corrientes, y decirle al memorialista que mientras no venza el término señalado en el Decreto reglamentario de la materia, no se podrá exigir de ninguna persona natural ó jurídica la presentación del título y el plano de su propiedad.

Notifíquese y publíquese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 79.—Panamá, 19 de Abril de 1938.

Ha subido en apelación a este Despacho la Resolución sin número dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas el 23 de febrero en la controversia surgida por la concesión del permiso que Alfredo Milord obtuvo del Gobernador de dicha provincia para medir un terreno ubicado en el lugar denominado Las Barreras, distrito de Santiago y que los señores Faustino González, Antonio y Pacífico Hernández dicen tener derechos de posesión por haberlo adquirido en compra de Juan Solís, quien lo venía ocupando desde hace muchos años.

Esta Administración General tiene por norma respetar los derechos adquiridos al tenor de la lógica legal y, por tal circunstancia estima de justicia la suspensión del permiso concedido a Milord, a fin de que Solís pueda comprobar el derecho posesorio.

Además, corresponde al interesado presentar al inferior la prueba de que ha pagado la Renta Agraria todo el tiempo de su vigencia tal como lo ordena el artículo 11 del Decreto 213 de 1931.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución que se examina, por la cual se le concede al señor Juan Solís el término de veinte días hábiles a fin de que compruebe que ha cumplido con las disposiciones agrarias sobre el particular.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Regístranse nuevas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5431

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5431.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 29 de octubre de 1937, el señor Clifford Alexander Hull, con cédula de Identidad Personal N° 1617 y vecino de Arraiján, solicitó al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un insecticida.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "Paradol", impresa sobre una etiqueta en donde aparecen en español e inglés varias informaciones e instrucciones relativas al producto que ampara. La marca se aplica sobre los envases o recipientes que contengan el producto, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado que es la palabra "Paradol".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la

materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Clifford Alexander Hull. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el número 3056 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3056

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5431, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Clifford Alexander Hull, vecino de Arraiján, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un insecticida, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de octubre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "Rapidol", impresa sobre una etiqueta en donde aparecen varias informaciones e instrucciones relativas al pro-

ducto que ampara. La marca se aplica sobre los envases o recipientes que contienen el producto, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado que lo es la palabra "Rapidol".

RESOLUCION NUMERO 5432

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5432.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 15 de noviembre de 1937, la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", propietaria de la Perfumería Carón, de París, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador.

La marca consiste en la palabra distintiva "Sensualité", y se aplica a los productos mismos y a las envolturas o paquetes de éstos, como sea conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", propietaria de la Perfumería Carón de París, Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el número 3057 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3057

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5432, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "E. Daltroff & Cie.", propietaria de la Perfumería Carón, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de noviembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Sensuaité", y se aplica a los productos mismos y a las envolturas o paquetes de éstos, como sea conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 5433

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5433.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

El 16 de Noviembre de 1937, la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M. Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos químicos y farmacéuticos para fines medicinales, curativos e higiénicos.

La marca consiste en la palabra distintiva "Lonacol" que es usada en todo color, tamaño y forma, sobre los artículos que la marca ampara, como lo estimen convenientes los dueños.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M. Alemania. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3058 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3058

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los in-

teresados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5433, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A. M. Alemania para amparar y distinguir en el comercio productos químicos y farmacéuticos para fines medicinales, curativos e higiénicos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Noviembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Lonacol" que es usada en todo color, tamaño y forma, sobre los artículos que la marca ampara, como lo estimen convenientes los dueños.

Se concede una Patente de Privilegio

RESOLUCION NUMERO 5434

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5434.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 24 de Junio de 1937, el señor Leopold Charles Ambrose Feurtado, súbdito británico, domiciliado en Kingston, Jamaica, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, Patente de Privilegio por diez (10) años para un invento de su propiedad referente a un procedimiento, métodos y elementos nuevos para clarificar y refinar los jugos naturales de la caña de azúcar y materia sacarina de otras fuentes, a fin de producir azúcar natural refinado, miel de mesa refinada o vinagre refinado.

Teniendo en cuenta que la petición en referencia ha sido tramitada de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre la materia, y que no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, por el término de diez (10) años, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de privilegio solicitada, que sólo podrá explotar en la República de Panamá el señor Leopold Charles Ambrose Feurtado, súbdito británico, domiciliado en Kingston, Jamaica. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 451 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 451

Fecha de la Patente: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Leopold Charles Ambrose Feurtado, súbdito británico, domiciliado en Kingston, Jamaica ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5434 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento de su propiedad referente a un procedimiento, métodos y elementos nuevos para clarificar y refinar los jugos naturales de la caña de azúcar y materia sacarina de otras fuentes, a fin de producir azúcar natural refinado, miel de mesa refinada o vinagre refinado, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fué presentada el día 21 de Junio de 1937 y publicada en el número 7664 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Noviembre de 1937.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Leopold Charles Ambrose Feurtado, de Kingston Jamaica, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día 12 de Abril de 1938.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Es nombrada la Enfermera Jefe del Hospital de Profilaxis

DECRETO NUMERO 40 DE 1938
(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Profilaxis Venérea.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Elisa M. Alverola Enfermera Jefe del Hospital de Profilaxis Venérea, en reemplazo de la señorita Olga Sharp, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Nómbrese un técnico de laboratorio en el Santo Tomás

DECRETO NUMERO 41 DE 1938
(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor César Augusto de Sedas, Tercer Técnico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Aurelio López, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 503
(Día 27 de Abril)

F. E. Escoffery, tintas para imprenta, 5 bultos, por vapor Colombia, de Copenhague, por	183.55
Wing Wou Co., arroz, mani, frijoles, etc. 180 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	953.36
Panamá Coca Cola Bottling Co., mantequilla salada, 1000 bultos, por vapor Tainui, de Auckland, por	12622.69
Panamá Coca Cola Bottling Co., mantequilla con sal, 150 bultos, por vapor Tainui, de Auckland, por	1958.60
Yanci y Pereira, pieles curtidas para calzado, 2 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	689.42
Yanci y Pereira, pieles curtidas para forros de calzado, 3 bultos, por vapor Ausonia, de Liverpool, por	555.52
Yanci y Pereira, pieles curtidas para calzado, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	340.84
Wholesale Tire and Supply Co., manguera, radiador, etc., 2 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	57.58
Noriega Hermanos, granito, 400 bultos, por vapor Chosone, de Loughrn, por	480.70
F. E. Escoffery, pilas eléctricas, carteles	

para propaganda, 12 bultos, por vapor Jade Dresden, de Copenhague, por	67.77	máquinas, etc., 8 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	424.27
A. Ferrer y Cia., medicinas, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva York, por	15.53	C. G. de Haseth y Cia., ovomaltina, carpetas, etc., 42 bultos, por vapor Seattle, de Amheres, por	237.24
S. P. Sully, papel lija, badanas, etc., 3 bultos, por vapor Darién, de Boston por	137.06	C. G. de Haseth y Cia., medicina contra la malaria, 2 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	84.98
Benjamin Chen, jabón fino, 2 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por	85.50	Armour y Cia., mantequilla, 700 bultos, por vapor Tainui, de Nueva York, por	9120.71
Yau Ha Hing Hnos., almidón, arroz, etc., 55 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	160.85	Rodolfo Endara, pasta en rama, 300 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso, por	143.19
Arias Auto Supply Inc., herramientas para mecánicos, 3 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	436.55	J. y A. Domínguez, tejidos de seda artificial, 8 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	931.25
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, material impreso para propaganda, etc., 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	656.69	Ezra Dabah y Cia., tejidos de algodón, 50 bultos, por vapor Kinka Maru, de Kobe, por	5202.38
Chung Kam Tan, chirimoyas chinas, 3 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Hong Kong, por	6.00	Fat y Cia., sopa vegeales, sopas de pollo, etc., 13 bultos, por vapor Maine, de Filadelfia, por	48.25
Heurtematte y Cia., platos de loza, cremas, etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	765.72	The Henriquez Co. Inc., fósforos, 375 bultos, por vapor Wickle, de Holáinki, por	1481.52
Heurtematte y Cia., ropa interior de seda para señoras y niños, 1 bulto, por vapor Darién, de Nueva York, por	197.76	A. M. López, algodón absorbente, polvo de talco, etc., 6 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	173.31
Gargallo Hnos., sweaters de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	96.85	Swift and Co., cerezas en lata, 75 bultos, por vapor Annie Johnson, de San Francisco, por	421.88
Heurtematte y Cia. Inc., ganchos de madera para ropa, etc., 7 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	101.07	Sueki Wada, pasta de arroz, provisión japonesa, etc., 20 bultos, por vapor Heiyo Maru, de Yokohama, por	11.50
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos y accesorios para tubería, etc., 4 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	727.74	José Wong y Cia., polvo de talco, 2 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	38.00
Grebien y Martínez Inc., azulejos, mosaicos, 75 bultos, por vapor Tamaura Maru, de Nagoya, por	171.14	Alfredo Alemán, papel para tapizar, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	8.40
Grebien y Martínez Inc., azulejos, mosaicos, 50 bultos, por vapor Tamaura Maru, de Nagoya, por	91.42	Samuel Friedmann, Inc., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Yamamura Maru, de Yokohama, por	162.50
Pan American Orange Crush Co., uvas, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso, por	164.75	Samuel Friedmann, Inc., drill de algodón, 2 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	957.27
Woo Kee, cueros de charol, 1 bulto, por vapor Iriona, de Nueva York, por	173.21	Alberto Vallarino, semillas de papa, 200 bultos, por vapor Darién, de Boston, por	335.29
La Moda Americana, vestidos de seda, sombreros de paja y de seda, 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	135.30	Shahamohamed, telas, pañuelos, bufandas, etc., 2 bultos, por vapor Takatoyo Maru, de Yokohama, por	265.00
Pan American Orange Crush Co., quesos, 66 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	400.00	Lyons Hardware Co., rifles de salón, cartuchos, etc., 59 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1028.21
Cia. Panameña de Licores, tapitas para botellas, 8 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por	44.00	Villanueva y Teixeira, válvulas y accesorios de latón, etc., 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	471.12
Javier Morán, anticacidulina, 3 bultos, por vapor Soloa, de Nueva York, por	135.30	David Moreno, palatol, jabón germicida, etc., 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	218.16
Sing Kee y Cia., cuchillos, cucharas, etc., 6 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	259.73	Aron Mizrachi, camisetas, camisas de kaki, etc., 6 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	403.62
Pan American Orange Crush Co., manzanas, 600 bultos, por vapor California, de San Francisco, por	689.00	Cardoze y Lindo, amoníaco anhidro, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	472.25
Pan American Orange Crush Co., carne de ternera, 87 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	918.00	C. González Revilla y Hno., repuestos para medidores eléctricos, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	12.93
C. González Revilla Hno., gabinete para baño, estante de madera, etc., 3 bultos, por vapor Sagin, de Nueva York, por	38.60	Cardoze y Lindo, fuentes para agua, 2 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	230.00
G. Toepser, artículos de hierro, agujas para		Shung Fat y Cia., avena machacada, 110	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LAMARCA

OFICINA:Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 6.10.

bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	194.60
Shung Fat y Cia., almidón y mani, 300 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	794.70
Lee Yuk Ming, arroz, almidón, etc., 140 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	432.20
Young Sánchez y Cia., frascos de vidrio, 2 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	67.36
Young Sánchez y Cia., linternas eléctricas, etc., 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	67.36
Sing Kee Co., arroz, castañas, etc., 65 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	951.10
Chayo, Homsany Azrak Co., sweaters, camisetas, etc., 21 bultos, por vapor Tokkai Maru, de Kobe, por	1301.92
Chayo, Homsany Azrak Co., telas de seda artificial, etc., 25 bultos, por vapor Cuba Maru, de Kobe, por	2277.16
Chayo, Homsany Azrak Co., tejidos de seda artificial, 26 bultos, por vapor Tokkai Maru, de Kobe, por	1237.12
Chayo, Homsany Azrak Co., tejidos de algodón, 10 bultos, por vapor Kinka Maru, de Kobe, por	1222.43
Chayo Homsany Azrak Co., tejidos de seda artificial y de algodón, 16 bultos, por vapor Kinka Maru, de Kobe, por	1075.96
Chayo, Homsany Azrak Co., tejidos de seda artificial y de algodón, 19 bultos, por vapor Kinka Maru, de Kobe, por	2414.39
Chayo, Homsany Azrak Co., zapatillas de caucho, 20 bultos, por vapor Tokkai Maru, de Kobe, por	479.60
Simon Hnos., espejos cromados, banquetas de metal, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	18.24
Arturo Chang y Cia., tachuelas, clavos, etc., 6 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	75.50

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público del día 20 de Abril de 1938.

As. 2656. Escritura No 51 de 14 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Cándida Bonilla un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 2657. Escritura No 52 de 14 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Cándida Bonilla vende a Alfredo Rumia un solar y una casa construida en él y sus anexidades, situados en la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 2658. Escritura No 53 de 16 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Veraguas por la cual Angélica Alcedo de Arosemena declara mejoras sobre una finca de la Sección de Veraguas.

As. 2659. Escritura No 428 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angélica Alcedo de Arosemena y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2660. Diligencia de fianza extendida el 19 de Abril actual, ante el Despacho del Juzgado 1º de este circuito, por la cual Pedro Moreno Correa, en representación de la sociedad "Molino & Moreno", constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de Carlos Laureano López, para garantizar los perjuicios que pueda causar Gustavo Eisenmann con motivo de una acción de secuestro.

As. 2661. Escritura No 430 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No 2047 del Tomo No 24.

As. 2662. Escritura No 197 de 19 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Puran Singh protocoliza un documento de venta.

As. 2663. Escritura No 427 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Santa Clara Beach Inc. vende a Gertrude Jackson Twohy un lote de terreno en la Provincia de Coclé; y George Keith Ford declara cancelada una hipoteca.

As. 2664. Escritura No 311 de 14 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Morales de Moreno traspasa a Raquel Baqueró de Castillo un crédito hipotecario a cargo de Marcial Navarro.

As. 2665. Escritura No 284 de 21 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión testamentaria de la finada Margarita Orna vda. de Matutino.

As. 2666. Matricula de Comercio No 2741 de 7 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Chan Yet, bajo el nombre "Chong Fat", domiciliada en esta ciudad.

As. 2667. Matricula de Comercio No 2742 de 7 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chan Sue Wah", bajo el nombre "Sin Fat Chang", domiciliada en esta ciudad.

As. 2668. Matricula de Comercio No 2743 de 7 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Chan Sai Cheu, bajo el nombre "How Tai", domiciliada en esta ciudad.

As. 2669. Escritura No 221 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la reu-

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un bolbo (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 25 páginas de índice. Estos índices son: de polígrafos; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

nión de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas, celebrada por la "Rockgas, Carlos A. Muller, S. A."

As. 2670. Escritura N° 422 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Arturo Muller da en venta a la sociedad "Rockgas-Carlos Muller, S. A." unos bienes, derechos y acciones que le pertenecen.

As. 2671. Matricula de Comercio N° 23 de 13 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "La Favorita de Avila", domiciliada en La Arena, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

As. 2672. Matricula de Comercio N° 4 de 18 de Octubre de 1937, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "Silvia Chong" domiciliada en Ocu, Provincia de Herrera.

As. 2673. Escritura N° 17 de 24 de Enero de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Aurelia Valenzuela de Medica garantiza un préstamo con hipoteca sobre una casa y solar ubicados en Boquete y a favor de Arturo Contreras.

As. 2674. Escritura N° 43 de 13 de Enero de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emilia Ossa de Lefevre cancela un crédito hipotecario contraído por José Edgardo Lefevre.

El Registrador General de la Provincia,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Abril de 1938.

As. 2675. Escritura N° 431 de 20 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos actas, una de la Asamblea General y otra de la Junta Directiva de la "Empresa Plaza de Toros de Vista Alegre".

As. 2676. Escritura N° 82 de 11 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Acta N° 1 de la sesión general de accionistas del "Club David S. A." celebrada el 28 de Diciembre de 1937.

As. 2677. Escritura N° 122 de 4 de Diciembre de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Miguel González vende a Calazancio Osorio un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas denominado "El Potrero del Higo Sur".

As. 2678. Telegrama de ayer, del Juez Municipal del Distrito de David, Chiriquí, en el cual ordena abstenerse de registrar la Escritura N° 67 de 19 de los corrientes, referente al título de un solar ubicado en el área de la ciudad de David, de Samuel Alvarez.

As. 2679. Escritura N° 9 de 17 de Mayo de 1938, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual se protocoliza un contrato de permuta entre el Personero Municipal y Dr. Emiliano Ponce Jaén.

As. 2680. Escritura N° 47 de 25 de Diciembre de 1937, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2681. Escritura N° 116 de 2 de Septiembre de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Eloy Mojica y a sus menores hijos, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera.

As. 2682. Matricula de Comercio N° 2749 de 12 de

Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Pan Kee" bajo el nombre "Fu Sang Chong", domiciliada en esta ciudad.

As. 2683. Matricula de Comercio N° 2771 de 6 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Llorente y Ayon Co. Ltd.", bajo el nombre "Chop Suey Hong Kong", domiciliada en esta ciudad.

As. 2684. Escritura N° 234 de 8 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Olimpia Maria Aguirre de Chu un lote de terreno situado en Matías Hernández, de este Distrito.

As. 2685. Escritura N° 10 de 8 de Abril actual, del Consejo Municipal del Distrito de Portobelo, Colón, por la cual Fulgencia Jaramillo vda. de Lee vende a Graciela Lee Jaramillo y Manuela Virginia Lee Jaramillo un solar ubicado en Portobelo, Provincia de Colón.

As. 2686. Matricula de Comercio N° 2754 de 20 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Yau Yee Mew", bajo el nombre "Yee Kiong", domiciliada en esta ciudad.

As. 2687. Escritura N° 13 de 1ª de Abril actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual María Fio Herrera y Dolores Bravo permutan terreno.

As. 2688. Oficio N° 530 de 18 de Abril actual, del Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, el cual adiciona al Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 1821 del Tomo N° 24.

As. 2689. Escritura N° 173 de 15 de Junio de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arquímedes Capitán cancela una hipoteca constituida a su favor por Generoso Olmos Cedeño.

As. 2690. Escritura N° 60 de 8 de Marzo de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arquímedes Capitán vende a Generoso Olmos una finca ubicada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 2691. Escritura N° 67 de 19 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título a favor de Samuel Alvarez sobre un solar ubicado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 2692. Copia del Acta de Remate de 5 de Abril actual, en el Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual se le adjudica una finca de la Sección de Panamá a "Benedetti Hermanos", de Félix Calvo.

El Registrador General de la Provincia,

HUMBERTO ECHEVERS V.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 28 de Abril)

Nº 472. Por la cual la señora Rachel Levy Maduro vda. de Delvalle confiere poder general al señor Joseph Alvarez Correa.

Nº 473. Por la cual el señor Jesús Garagallo Centol vende a la sociedad de comercio "Justo Arosemena, S.A." dos fincas situadas en el Barrio de La Exposición de esta ciudad.

Nº 474. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1938 por la Junta Directiva de la West India Oil Co.

Nº 475. Por la cual la señora Lilia Miles de Morais declara unas mejoras sobre un terreno de su propiedad, y vende dicha finca a los esposos Charles Harrison Acree e Ivonne Martin Selva de Acree.

Nº 476. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Juan Sánchez el lote 34 de la Sección 'A' de la finca Pedregalito, por la suma de B.30.00.

Nº 477. Por la cual Encarnación Sucre vende a Alfonso Ricardo Townshend por la suma de B.150.00 los derechos que le corresponden sobre un lote de terreno.

Nº 478. Por la cual los señores Julio Hernández y Eduardo Antonio Morales Herrera, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Nº 479. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Pérez y Lorenzo".

(Día 29 de Abril)

Nº 480. Por la cual el señor Antonio Esquis Gument hace una declaración de mejoras.

Nº 481. Por la cual el señor Guillermo Alberto de Roux traspasa a título de venta a la señora Elena Trinquete de Calvo, su finca número 5751, inscrita al folio 264 del Tomo 179 de la Sección de Panamá; y la señora Trinquete de Calvo y The Chase National Bank of the City of New York celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Nº 482. Por la cual el señor Bernardino Rodríguez y Rodríguez y The Chase National Bank of the City of New York celebran un contrato de cuenta de crédito bancario, garantizado con hipoteca.

Nº 483. Por la cual la señora Josefina Fernández de Pascual por medio de apoderado constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional, sobre una finca de su propiedad, para garantizar el cumplimiento de un contrato.

(Día 30 de Abril)

Nº 484. El señor Gabriel Cohen vende a los señores Thomas Charles Sullivan y Joseph Michael Byrne los lotes 16, 17, 18 y 20 de la finca 1897 inscrita al folio 180 del Tomo 32 de la Propiedad, Provincia de Panamá, por la suma de B. 1.263.50.

Nº 485. Por la cual el Municipio de Panamá cede a perpetuidad a los herederos de don Fabricio de Alba B., un lote de terreno en el Cementerio Amador de esta ciudad, para que en él reposen los despojos mortales de dicho extinto.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 28 de Abril)

Nº 339. Por la cual el Dr. Juan Lombardi vende a la señora Dolores Muñoz vda. de Herrera, una casa situada en la Calle 18 Este bis de esta ciudad, por la suma de B. 2.000.00.

Nº 340. Por la cual se garantiza el pago de un crédito con segunda hipoteca sobre la finca número 2351.

Nº 341. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Maria del Carmen Santos el lote número 259, Sección 'A', de la Parcelación del Corregimiento de Chilibre, Dto. de Panamá, por la suma de B. 6.75, y la compradora declara mejoras.

(Día 29 de Abril)

Nº 342. Por la cual la señora Ida García Paredes de Arias segrega un lote de terreno situado en esta ciudad, y vende el resto libre de la finca al Gobierno Nacional, por la suma de B. 8.500.00, y el Banco Nacional levanta hipoteca.

(Día 30 de Abril)

Nº 343. Por la cual el Dr. Juan Rivera Reyes vende a la señora Angela María Rivera y a la señorita Carmen Emilia Rivera la mitad de la finca número 1080 situada en esta ciudad, por la suma de B. 750.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS INSCRITOS**

(Día 28 de Abril)

Jorge Luis Magallón, Leonidas Fuentes, Darío Abrego, Celma Sibauste, Judith Elvira Rivera, Aura Elena Rivera, Ana Alicia Rivera, Gil Antonio Mena, Jorge Enrique Echeverría, Víctor Hannon Missri.

(Día 29 de Abril)

Enstino Ponce, Rodrigo Alberto Trellés.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 28 de Abril)

Petra Nolasco Castillo, Ramón de la Guardia, José Bravo, Augusto Jaén.

(Día 29 de Abril)

Nicomedes Fuentes, Beatriz Fauchon, Hilda J. Hinojosa, Felipe Bethencourt.

(Día 30 de Abril)

Julio Laffargue.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, HACE SABER:

Que por haberse rechazado todas las propuestas hechas el día 18 del presente mes, para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de esta ciudad, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo venturo, a la misma hora, para oír nuevamente propu estas para tal fin.

Colón, Abril 25 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCENCIO GALINDO JR.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Joaquín Pérez y Manuel Lorenzo han constituido una sociedad colectiva de comercio que se denominará "Pérez y Lorenzo", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República.

Que el capital social es la suma de dos mil cuatrocientos

tos balboas (B. 2.400.00), que han sido aportados por los socios por iguales partes.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Joaquín Pérez.

Que la sociedad tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, pudiendo ser prorrogado dicho término por voluntad de ambos socios.

Así consta en la Escritura N° 479 de esta misma fecha y Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de 1938.

EDUARDO VALLARINO.

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

Del 1° de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Ramón Eduardo Benedetti y Abraham José Benedetti, como únicos socios de la sociedad "Benedetti Hermanos", han declarado disuelta y en liquidación dicha sociedad comercial;

Que han sido nombrados liquidadores de "Benedetti Hermanos" los señores Sabas Abad Villegas, Ramón Guillermo Benedetti y Maximiliano E. Jiménez, quienes ejercerán conjunta o separadamente el cargo, según acuerdo a que lleguen entre sí, siendo potestativo de los citados liquidadores otorgarse entre sí las autorizaciones o poderes que estimen conveniente;

Que los liquidadores ejercerán el cargo sin que les sea exigible fianza alguna, y que procederán conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, Libro I, Título VIII, Capítulo XII;

Que los liquidadores ya mencionados han aceptado el cargo.

Así consta en la escritura pública número 471, de esta misma fecha y Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho (1938).

EDUARDO VALLARINO.

3 vs.—2

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula 47-743,

CERTIFICA:

1° Que el señor Ismérico Chavarria y la señora Victoria Sánchez, mayores, panameños y de esta vecindad han constituido una Sociedad colectiva para explotar el negocio de panadería;

2° Que el capital social es de B. 1.200.00 aportado por los socios por partes iguales;

3° Que la Sociedad girará bajo la razón social de "Chavarria & Sánchez" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá;

4° Que su duración se ha fijado en cinco (5) años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; y

5° Que la administración de los negocios y el uso de la firma social correrán a cargo del socio señor Ismérico Chavarria.

Panamá, Abril 23 de 1938.

M. H. AROSEMENA.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA

al señor Raul Dickinson para que se apersona al Tribunal en legal forma a justificar su ausencia y a estar a derecho en el Juicio de Divorcio, que por mutuo consentimiento propuso junto con su esposa Severa Lago, por medio de escrito de fecha 15 de Octubre del año de 1935, para lo cual tiene el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL.

Se le advierte que si no compareciere en el tiempo indicado, se le nombrará un defensor para que lo represente en la continuación del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación legal, hoy ocho (8) de abril de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo

año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,
DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, en la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 29 de 1938.

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

AVISO OFICIAL

*Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia
de Los Santos*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,
DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

*Pago de los impuestos sobre inmuebles en la
Provincia de Colón*

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la

par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya.

Que en poder del señor Félix Mojica residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrión.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Alanje, 18 de Marzo de 1938.

El Alcalde.

PEDRO VALDES

El Secretario.

S. D. Pinzón.

12-12

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Marcos Sucre C., en representación de la Municipalidad de Aguadulce ha solicitado título de plena propiedad del área y ejidos del corregimiento de El Cristo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador Provincial de Tierras, Penonomé.—En nombre y representación del Municipio de Aguadulce, solicito muy respetuosamente que se le expida título de plena propiedad al referido Municipio sobre el área y ejidos de la población de El Cristo, cabecera del corregimiento del mismo nombre, que forma parte del Distrito Municipal de Aguadulce, de esta Provincia. De acuerdo con el plano que acompaño y con la población de dicho pueblo, a El Cristo le corresponde una área de población de 27 hectáreas con 6000 m. c. y una área de ejidos de 15 hectáreas con 3197 m. c. o sea un total de 42 hectáreas con 9137 m. c., ya que tiene una población de 613 habitantes, y sería legal y justo que se le diera el referido título, ateniéndose a lo que ordena el artículo 158 del Código Fiscal. Para el levantamiento del plano el Agrimensor consultó a las autoridades municipales y a vecinos honorables con el fin de no menoscabar derechos de terceros. Acompaño: El poder que acredita mi personería; un original y dos copias del plano número 2574, de Septiembre de 1937, aprobado por el señor Agrimensor General, don Octavio Jaén; el informe que rindió el Agrimensor oficial, don Hugo Victor, quien fue quien levantó dicho plano; la lista completa de los habitantes de la población de El Cristo, con

especificación de las casas de habitación, de los patios cercados y de las construcciones anexas. Derecho: Artículos 152, parágrafo 5°; parágrafo 1° del artículo 154 del C. P.; Ley 14 de 1937. Soy Marco Sache C., varón, mayor, soltero, abogado, natural de Aguadulce, y vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito en ésta y hablo como apoderado del Municipio de Aguadulce. Recibiré notificaciones personales en la oficina de la Gobernación. Penonomé, Marzo 3 de 1938.—(fdo.) Marco Sache C."

Por lo indicado, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días, y otra copia se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El presente edicto es fijado hoy, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Enrique Thibaut, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Despacho, el juicio de sucesión intestada de Enrique Thibaut, desde el día 17 de Diciembre de 1937, que tuvo lugar su defunción; Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Sixta Villalaz viuda de Thibaut, a quien le corresponde la mitad de los bienes herenciales en su carácter de cónyuge Superstite, y José Enrique Thibaut, en su carácter de hijo legítimo del causante, y Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial. Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.—Por el Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

J. de J. Vázquez H.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a Alfredo Rosas, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, para que dentro del término de doce días (12) a partir desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue, como autor responsable del delito de hurto pecuario:

AUTO DE EMPLAZAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Este negocio se encuentra en el primer caso del artículo 2338 del Código Judicial, es decir, que se trata del procesado Alfredo Rosas que no ha sido posible localizarlo ni conocer su paradero para poderlo capturar y notificar el enjuiciamiento proferido contra él, desde el 7 de julio del año pasado. Por lo tanto se procede a emplazarlo por medio de edictos fijados en público y publicados en el periódico oficial en la forma que lo determina el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Por lo tanto, fijense y publíquense los edictos respectivos. Notifíquese.—(fdo.) Gutiérrez.—(fdo.) Guillén.—Srio."

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de julio de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: Contra Alfredo Rosas, de quince años de edad, panameño y de esta vecindad, su hermana Clara Pérez, de este mismo vecindario presentó denuncia ante este tribunal, acusándolo del delito de seducción perpetrado en perjuicio de su hija Elida Pérez, apenas de once años de edad cumplidos.

Dijo la denunciante que por información de su hija había llegado a su conocimiento que, en el mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos, su hermano Alfredo le había violado en uno de los excusados de la Escuela Pública de esta ciudad, un sábado que no había clases, metiéndose por la puerta del patio. Denunciaba además el hecho de haber sido contagiada su hija de enfermedad venérea.

Después de ratificado el denuncia y no habiéndose indicado otras pruebas que acreditan los hechos del denuncia, se solicitó declaración a la ofendida, quien, asistida de un curador, que lo fué su propia madre, explicó así lo sucedido: "que la declarante fué un día a casa de su abuela a hacer un mandado y allí se encontró con Alfredo Pérez, hermano de su madre; que Alfredo la invitó a que entrara al excusado del patio de la escuela que estaba cerrada por ser sábado; que la declarante fué allí, él le quitó los cazonarios y parados los dos, tuvieron ayuntamiento carnal, pero del cual, la declarante no tuvo dolor ninguno, ni tampoco hemorragia; que después volvieron a tener ayuntamiento carnal en los primeros días del presente mes; que pasado eso, la declarante iba a hacer mandados a la panadería de Francisco Hoo como a las seis de la mañana, y dicho chino, también la enamoró y vivió con la declarante como cuatro veces, que después de todo esto, la declarante ha quedado enferma, con una supuración por la orina como desde el mes de noviembre.

El sindicato niega rotundamente el cargo que le hace la ofendida, pues dice que "por ser su sobrina nunca ha tenido que hacer con ella y es incapaz de hacerle daño". Y con todo trata a su vez de hacerle daño haciéndose eco del se dice manifestando "que ha oído decir que su sobrina ha tenido relaciones con varios hombres entre los cuales sabe que está también el chino Francisco Hoo".

Francisco Hoo expresa que no es cierto que él haya hecho vida marital con la menor Elida Pérez; y el Médico Oficial dijo que ni éste ni Alfredo Rosas ni la menor citada los ha encontrado contagiados de enfermedades venéreas. Pero sí que la última se encuentra perfectamente desflorada.

Aunque no hay ninguna otra clase de prueba que con-

tribuya a esclarecer debidamente la responsabilidad penal del sindicado Rosas, hay sin embargo mérito legal para llamarlo a juicio al tenor de lo dispuesto en el artículo 2148 del Código Judicial, ya que consta de la partida de nacimiento de la ofendida, que ésta era aún impúber al tiempo en que se cometió el delito en su perjuicio.

Por estas razones el que suscribe, atento a lo que dispone el artículo 2148 citado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre Causa Criminal contra Alfredo Rosas, hoy de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, como responsable del delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y te decreta formal prisión.

Como el acusado se encuentra en libertad, se ordena su captura por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que lo ponga a disposición de este Tribunal y sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra de Curador ad-litem al señor Defensor de Oficio, para que lo atienda y defienda como tal en este juicio, a quien se citará para que se constituya como tal.

Se señala la hora de las nueve de la mañana del día treinta de este mes para que tenga lugar la audiencia pública en juicio oral de esta causa.

Las partes tienen cinco días después de la notificación de este auto para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) J. Guillén.—Srio."

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto a la causa se le imprimirá el curso legal correspondiente sin su intervención.

Iguamente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del denunciado, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue; y en caso de no hacerlo oportunamente ante las autoridades del orden político y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Código Judicial.

Santiago, Abril 21 de 1938.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ...

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en

el término indicado, se les nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

Mayo 11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Camilo Araúz se encuentra depositada una yegua parida con dos potrancas. Esta bestia es de color bayo blanco y está marcada a fuego con el siguiente herrete: (TR) en la parte posterior de la pulpa izquierda y está parida de dos patrillos, ambas mostrencas; una de color melado y la otra de color ruano.

Por encontrarse estos animales vagando sin dueño conocido en los llanos de San Juan, de esta jurisdicción, fueron denunciados a esta autoridad por el señor Cívico Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, haga valer este en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Horeoncitos, Febrero 21 de 1938.

El Alcalde,

LUIS TROYAS.

El Secretario,

S. Jované Martínez,

Mayo 6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y con cédula número 16-25, se encuentra depositado un caballo de color rosillo, como de ocho años de edad, con una mancha blanca en el sillar crin, y cola rosilla, marcado a fuego así: A AB. Este animal se encontraba pastando y vagando en el barrio de Boquerón Viejo, de esta jurisdicción, haciendo daños en las sembraderas y patios del denunciante señor Modesto Ortega Castillo, desde hace más de cuatro meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en Boquerón, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treintaiocho.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

N. MORENO.

Antonio Ruiz.

caldía de Dolega, a los 26 días del mes de Febrero de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

DAVID TAYLOR JR.

César A. Rivera.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Hipólito Valdés, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 16-156, se encuentra depositado un caballo bayo como de cinco años de edad, de cola, crines y patas negras marcado a fuego así: () en la pulpa izquierda.

Dicho animal se encontró vagando sin dueño conocido en esta cabecera y que apesar de que dicho señor Valdés lo tuvo detenido varios días hasta tanto apareciera su dueño y en vista de que no se presentó nadie lo ha denunciado a este despacho.

Por tanto, y en atención a los que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 30 días para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y una vez vencido el término de fijación que señala la ley, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy: 14 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

N. MORENO.

Antonio Ruiz.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor León Villarreal A., vecino de este pueblo: soltero y con cédula de identidad personal número 20-1181, se encuentra depositado un caballo moro, como de ocho años de edad—izquierdo una oreja con tres marcas a fuego así: En la cadera derecha presenta el ferrete siguiente: (M); en el mismo lado sobre la paleta este otro (Q). Sobre la cruz de lado de montar este mismo (Q).

Que si mencionado animal se encontraba pastando en las sabanas de Dos Ríos Abajo, de esta jurisdicción, desde hace ocho meses sin conocersele quién sea el legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Al-

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Araúz S., vecino de este Distrito, casado, y con cédula de identidad personal número 20-1364 domiciliado en Balitas, se encuentra depositado un caballo de color moro afrijolado, como de doce años de edad sin marca a fuego ni señal de sangre.

Que el referido animal se encuentra vagando por ese barrio desde hace más de diez (10) meses, sin que se le haya conocido su dueño legítimo; que últimamente este animal ha venido introduciéndose en su finca de caña, en el que le ha causado varios perjuicios, por tal razón lo ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía Municipal de Dolega, a primero de Marzo de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

DAVID TAYLOR JR.

César A. Rivera.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. durante los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
Kingston, New York y Europa	3	3:00
Buenaventura, Guayaquil, Lima, Trujillo, Valparaíso, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	4	3:00
Puerto Limón, Habana, New York	5	3:00
Tela y New Orleans	6	3:00
Kingston y Port au Prince	7	3:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	8	3:00
Habana, New York y Europa	9	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira	10	3:00
Port of Spain y Barbados	11	3:00
Puerto Limón	12	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira	13	3:00
Port of Spain y Barbados	14	3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gatachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá